



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**EX-2020-47803788-APN-ATMP#MPYT**

En la ciudad de Mar del Plata, a los 9 días del mes de Noviembre de 2020, siendo las 10:00 hs. comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM convocada por la **Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, ante el funcionario actuante SR. ERREA JORGE ALEJANDRO, el Sr. DANIEL DI BARTOLO como Jefe de Agencia Territorial y en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS (STARPYH)**, comparece el Secretario General, Sr. CARLOS VAQUERO, el Sr. Néstor IACOBINI y la Sra. Natalia ANGEL en su calidad de paritarios y el Sr. Facundo MARZOLI en su calidad de delegado y con la asistencia letrada de la Dra. María Silvia CORONEL; por la parte empresaria en representación de las empresas **POSTRE BALCARCE S.A., ESTABLECIMIENTOS LAGRIFA S.A. y ALFAJORES AMALFI S.A.** el Dr. Gerardo RODRÍGUEZ ARAUCO en su calidad de apoderado y en representación de la empresa **HAVANNA S.A.** el señor Cristian VACCARO en su calidad de Gerente de Relaciones Laborales y la presencia del Dr. FEDERICO BASILE.-

**Declarado abierto el acto por el funcionario actuante**, manifiesta que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al Aislamiento Social Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual en el marco de la presentación realizada por STARPYH en el **IF-2020-47804614-APN-ATMP#MPYT** de autos.

**Abierto el acto toman la palabra las partes INTERVINIENTES** y convienen en celebrar este acuerdo en el marco del CCT N° 198/92 conforme los siguientes términos y condiciones:

- 1.-Con efectos retroactivos al 1° de Septiembre de 2020 las empresas abonaran a su personal en relación de dependencia comprendido en el CCT 198/92 (en adelante el personal), un aumento equivalente a un 6% de incremento sobre los básicos de mayo de 2019, que conforma un nuevo básico a partir de setiembre 2020;
- 2- Sobre este nuevo básico (conformado en setiembre 2020), una ANR del 8% en noviembre, una ANR del 9% en enero y otra del 9% en marzo;
- 3- En los meses de noviembre 2020 y en enero 2021 el incremento solidario Decreto del PEN de \$4.000 se absorberá en \$ 2000,00 en cada mes.-

IF-2020-76640571-APN-ATMP#MT

4- El 26% acumulado en ANR desde noviembre 2020, hasta marzo de 2021, pasan al básico en abril 2021;

5.- COMPROMISO. Las Partes se abstendrán de promover acciones o comportamientos que atenten contra el normal desenvolvimiento de la producción y el bienestar general, obligándose a utilizar la herramienta de la negociación colectiva antes de acudir a medidas de acción directa que pongan en riesgo el logro de tales fines

6.- Revisión: a partir del 15 de abril de 2021 las Partes podrán ser convocadas a instancia de alguna de ellas, si situaciones extraordinarias hicieran necesario revisar alguna de las condiciones pactadas en el presente convenio.

7.- Pago de Vacaciones y aguinaldo (SAC) será tomado en cuenta el incremento de NOVIEMBRE 2020.-

8.- Que las empresas se comprometen a abonar incremento devengado en Septiembre y Octubre en la oportunidad que convenga con el personal de cada firma debiendo cancelarla antes del 18 de Diciembre de 2020

**Adicionalmente (Solo HAVANNA):**

1- Abonará al personal que se encuentre percibiendo salarios de manera habitual durante la presente temporada de invierno, ya sean efectivos o temporarios, un premio por única vez, de naturaleza no remunerativa de \$ 8.000 pagaderos en una sola cuota, conjuntamente con los salarios de la primera Quincena de Noviembre del 2020.-

2- El ajuste de los meses de setiembre y octubre 2020, por aplicación del nuevo básico harán efectivos con la 2da. Quincena. de noviembre de 2020.

3- Mientras que la asignación de los \$ 4.000 otorgados por el PEN, se pagará íntegramente hasta febrero del 2021 inclusive, absorbiéndolo en su totalidad en el mes de marzo 2021.

**Toma la palabra el Funcionario Actuante y** manifiesta que teniendo en cuenta a lo expuesto las partes se comprometer a realizar el acuerdo formal con sus respectivas escalas para su posterior ratificación quedando las partes debidamente notificados en este acto.- Se fija como fecha tope para el día **MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2020** la entrega del proyecto de acuerdo a firmar entre las partes remitiendo el mismo al correo electrónico [jerrea@trabajo.gob.ar](mailto:jerrea@trabajo.gob.ar).-

No siendo para más, a las 14,00 horas, se da por finalizado la presente audiencia virtual habiendo sido leída por el actuante a los presentes sus respectivas manifestaciones por ellos realizadas, y dando conformidad a la misma, se cierra la presente reunión.

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

IF-2020-76640571-APN-ATMP#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-76640571-APN-ATMP#MT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Noviembre de 2020

**Referencia:** ACTA AUDIENCIA PRE ACUERDO 09-11-2020 ENTRE STARPYH Y ALFAJOREROS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.11.09 17:08:38 -03:00

JORGE ALEJANDRO ERREA  
Analista  
Agencia Territorial Mar Del Plata  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.11.09 17:08:39 -03:00